SEREMI
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

67

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, A HORAVIA DEL CARMEN SÁEZ CÁRDENAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 218 /

CONCEPCIÓN, 06 MAR. 2017

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 8315 (V. y U.) de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2017, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.

3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ord. N° 82, de la Directora del SERVIU Región del Bio Bío, de fecha 05.01.2017, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, para Horavia del Carmen Sáez Cárdenas, quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 13.851.

2. Que, mediante el Memorándum N° 175, de 20.02.2017, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 05-CSP, de fecha 07.02.2017, conforme al cual existen razones de vulnerabilidad social y habitacional acreditadas en los antecedentes, que justifican la urgente necesidad habitacional de Horavia del Carmen Sáez Cárdenas, por lo que recomienda acceder a la solicitud, otorgando la asignación directa.

3. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, Horavia del Carmen Sáez Cárdenas es una adulta mayor que integra un grupo familiar situado en el tramo correspondiente al 40% de la población con menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, de acuerdo al Registro Social de Hogares. El grupo familiar se compone de tres personas, dos de las cuales son adultos mayores que presentan problemas de salud, y solo disponen de ingresos esporádicos, habitando una vivienda adquirida a través del subsidio del D.S. N° 62 (V. y U.) de 1984 y que fue declarada inhabitable por la Dirección de Obras Municipales de Lota, por colapso total de su estructura, con el riesgo que ello conlleva para la señora Sáez y su familia.

4. Que, se debe tener presente además que, mediante el oficio citado en el Considerando 1, SERVIU solicitó eximir a la persona ya individualizada de diversos requisitos, a lo que resulta necesario acceder con el propósito de viabilizar la concreción del subsidio que por este acto se dispone.

5. Que, en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se puede concluir que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, económico y habitacional que fundamentan y justifican la urgente necesidad habitacional de Horavia del Carmen Sáez Cárdenas, por lo que procede otorgar una atención especializada a través de la asignación directa de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad CSP.

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, para la persona individualizada a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRES	APELLIDOS	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)	**MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)**
Horavia del Carmen	Sáez Cárdenas	7.727.505	3	Lota	500	100	39	16	**655**

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y se incrementarán los montos de asistencia técnica, conforme la aplicación de los subsidios complementarios respectivos, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

2. **ESTABLÉCESE** que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2 de la letra a) del artículo 7 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

3. **EXÍMESE** a la persona ya individualizada de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3 letra c), 38 y 39 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, relativos al ahorro mínimo requerido para postular, y de los instrumentos y acreditación del mismo; y del requisito establecido en el artículo 4 letra g) del mismo decreto, relativo a presentar beneficio habitacional vigente.

4. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Bio Bío. El monto a imputar será de **655 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor del subsidio asignado, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los dispuesto en el Resuelvo 1 de este acto administrativo.

5. Corresponderá a SERVIU la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.

6. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Bio Bío, para dicho Programa.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - REGION DEL BIO BIO - Secretario Regional Ministerial

JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA **SU** CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DIAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

LOA/LFM/SPC

Distribución:
- **Horavia del Carmen Sáez Cárdenas** – Las Perdices N° 13, Población Cantera 2, Lota
- DPH MINVU
- SERVIU Región del Bio Bío
- Depto. OO.HH. SERVIU
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Sección de Difusión y Relaciones Públicas
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes